ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y los Decretos Departamentales Nos. 161 de 2024, 424 de 2024 y,

CONSIDERANDO

I. Que según lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia que consagra el principio de planeación que deben observar los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos tienen el deber de someter las actuaciones contractuales al requisito de planificación, con la finalidad de lograr un adecuado manejo del gasto público, la satisfacción de las necesidades públicas y, el óptimo y eficaz desempeño de las entidades y los servidores de la administración pública.

II. Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone que, a pesar de que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

III. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades Estatales de proferir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

IV. De acuerdo con el Decreto Ordenanza 406 de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" que establece dentro de uno de los objetivos de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano es Dirigir, coordinar y controlar las políticas, planes, programas, procesos y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

V. Dentro de dicho ámbito de competencias, el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de Cundinamarca tiene la posibilidad de apoyar a las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que operen en el Departamento y contribuyan activamente a la satisfacción del interés general, suministrando recursos materiales para el desarrollo de sus respectivas misionalidades.

VI. Mediante solicitud de fecha 18 de septiembre de 2025, dirigida a la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano, el alcalde Municipal de l Municipio de Supata – Cundinamarca WILMAR JAMITH QUITIAN CHILA, solicita la renovación de convenio de comodato – vehículo TOYOTA PRADO placas OIB 489, argumentando lo siguiente:

> *".. reciban un cordial saludo de la administración municipal deseándoles los mejores éxitos en sus labores diarias y a la vez me permito manifestarle mi interés en firmar un nuevo contrato de comodato del vehículo de placas OIB 489".*

VII. Que, por las anteriores consideraciones y justificaciones, en aplicación del principio de coordinación de la acción administrativa de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 se considera viable prestar colaboración a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA CUNDINAMRCA,** entregando, mediante un Contrato Interadministrativo de Comodato, UN (01) VEHÍCULO con las siguientes características:

No.	VEHÍCULO	MODELO	CHASIS No.	MOTOR No.	COLOR	PLACA No.
1	TOYOTA PRADO	2005	9FH11VJ9559012025	1857798	GRIS PLATINO	OIB 489

VIII. En la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca, recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes que estén incorporados al inventario del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo numeral 2.1 del decreto Departamental 424 de 2024.

IX. Con la suscripción del contrato de comodato que se pretende celebrar, se apoya A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPATA CUNDINAMARCA, en el cumplimiento de sus labores y compromisos que implican múltiples desplazamientos a través de los municipios del Departamento de Cundinamarca y Bogotá. El comodatario se obliga a que el bien relacionado en el objeto que se entrega en comodato, se utilice únicamente para las labores propias de la entidad.

X. Que en la Oficina Asesora Juridica de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca, se elaboraron los Estudios y Documentos previos necesarios para la celebración del contrato Interadministrativo de Comodato.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -- Teléfono: 7490000
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

XI. Que El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

XII. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)"

XIII. Que el contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa.

XIV. Que, en consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

XV. El comodatario se obliga a cumplir con la regulación plasmada en los artículos 2202 y ss. del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien objeto del comodato a realizar.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa, para la celebración de un Contrato Interadministrativo de Comodato cuyo objeto : "EL COMODANTE - Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, entrega a título de comodato o préstamo de uso al comodatario – alcaldía municipal de SUPATÁ, un (1) VEHÍCULO tipo TOYOTA color gris platino de placas OIB489 MODELO 2005, para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad

SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos:

1. **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** Contratos Interadministrativos de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. **OBJETO:** : "EL COMODANTE - Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, entrega a título de comodato o

préstamo de uso al comodatario – alcaldía municipal de SUPATÁ, un (1) VEHÍCULO tipo TOYOTA color gris platino de placas OIB489 MODELO 2005, para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad

3. **PLAZO:** El presente comodato tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (04) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega del bien dado en comodato.

4. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la guía FASECOLDA por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS **($63.900.000) MCTE.**

5. Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el respectivo expediente contractual en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, de la Gobernación de Cundinamarca localizada en la calle 26 No. 51 – 53 Torre Central Piso 8° y en el Portal Único de contratación SECOP II (w.w.w.colombiacompra.gov.co).

TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Bogotá D.C. A los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA FORERO MARIN

Secretaria de Despacho
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

Proyectó: Angélica Ruiz . - Contratista OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Reviso: Lina González- asesora OAJ- Sec. General y de Cercania al Ciudadano
Revisó: Luis Hernán Zambrano- Asesor Despacho - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Aprobó: Uriel Antonio Roncancio Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano